

**ARTÍCULO 60.- La Coordinación del Centro de Formación Policial tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:**

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema, impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de género;**
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;**
- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables;**
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización;**
- V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones;**
- VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;**
- VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;**
- VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización;**
- IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización;**
- X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;**
- XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes**
- XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a la institución policial;**
- XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;**
- XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan;**
- XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;**
- XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales del Centro de Formación Policial, y**
- XVII. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.**

**Así como también deberá vigilar cuidadosamente el seguimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como cumplir con todas las obligaciones en materia de Transparencia, que se contenidas dentro de la legislación vigente, en lo que corresponde a esta área.**

**Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Coordinación del Centro de Formación Policial se auxiliará de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del área.**